

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.110014003 **053 20220012000**

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1.Rechazar la solicitud efectuada por Banco de Occidente de aprehensión de garantía mobiliaria del vehículo de placas IWS 447 de la garante Nayibe de Jesús Montañez Torres.

Lo anterior por cuanto la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tienen los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, requisito que resulta necesario para proceder a la inmovilización.

2. Ordenar la devolución virtual de la solicitud y sus anexos a la parte actora.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
